

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiocho (28) de Agosto de dos mil trece (2013)

RETERENCIA	DESACATO
AGENTE OFICIOSA	MARIA INES GALEANO CIFUENTES
Agenciado	CARLOS ALBERTO ZULUAICA GALEANO
ACCIONADO	NUEVA EPS
RADICADO	050013333011-2013-00089-00
ASUNTO	Termina sin Sanción

ANTECEDENTES

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la agente oficiosa y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó sentencia el 9 de julio de 2013, en la que ordenó lo siguiente: "SEGUNDO: ORDENAR a LA NUEVA EPS que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, autorice y verifique la efectiva realización de atención neuropsicológica y psiquiátrica, así como todo el tratamiento integral que se derive de la patología TDAH, TOD, DISCAPACIDAD COGNITIVA MINIMA, TRASTORNO DE DESARROLLO DE LAS HABILIDADES ESCOLARES NO ESPECIFICADO, de acuerdo con las instrucciones del médico tratante del menor CARLOS ALBERTO ZULUAICA GALEANO, todo exento de copagos".

Teniendo en cuenta las afirmaciones de la parte accionante, se ordenó requerir mediante auto del 14 de agosto de 2013 (fol. 7); al Dr. FERNANDO ECHAVARRÍA DIEZ – Representante Legal regional de la Nueva EPS. Todo lo anterior fue debidamente notificado.

El 23 de agosto de 2013, se ordenó iniciar incidente de desacato, allí se dispuso correr traslado por el término de tres días al Dr. FERNANDO ECHAVARRÍA DIEZ – Representante Legal regional de la Nueva EPS. Todo lo anterior fue debidamente notificado (folio 12).

Con fecha 28 de agosto de 2013 (fol. 13¹ y ss), La Nueva EPS, allegó memorial al despacho informando que *el usuario puede pasar a reclamar la autorización en las instalaciones de servicio al cliente de la nueva EPS, la administración de prueba neuropsicológica como lo solicita en la orden médica del 04 de junio de 2013 son realizadas en la clínica León XIII; se autoriza un paquete y de acuerdo a la necesidad de cada usuario son varias sesiones.*

A folio 21 obra constancia Secretarial según la cual el profesional universitario de éste Juzgado obtuvo comunicación con la gente oficiosa

¹ Contestación de la Nueva EPS-S Folios 13 a 20

quien informó que recibió las autorizaciones de las terapias y asignación de las citas y todo lo ordenado en el fallo de tutela.

Así las cosas, lo ordenado por el Despacho fue cumplido, pues LA NUEVA EPS, por tanto considera el Juzgado que no hay lugar a continuar con el trámite del presente incidente por sustracción de materia y en consecuencia deberá terminarse y archivarse.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Terminar el incidente de Desacato en la acción de tutela de referencia sin sanción, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Por secretaría **notifíquese** a las partes, a través de cualquier medio expedito, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.

TERCERO.- Una vez ejecutoriado el presenta auto se ordena el **archivo** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA